



# PENSIONES

Autor del Material:  
Dr. Juan Alarcón Ruiz

Exponente: Luis Antonio Escalante

# Objetivo General:

- Conocer los conceptos de Pensión y Jubilación, identificando la diferencia entre ambos y tomar la mejor decisión para crear el mejor escenario de retiro.

# ¿Jubilación = Pensión?

Jubilación:

La jubilación es el acto administrativo por el que un trabajador en activo, ya sea por cuenta propia o por decisión ajena, pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral cumpliendo los requisitos que al efecto se establezcan en el contrato formulado.

# PENSIÓN

- **Es una prestación económica destinada a proteger al trabajador al ocurrirle un accidente de trabajo, al padecer una enfermedad o accidente no laborales, o al cumplir al menos 60 años de edad.**
- Beneficio del trabajador por parte del patrón
- Contrato de trabajo.
- Edad y años de servicio.
- Regulado por cláusulas del contrato.

# PENSIÓN

- La pensión es una cantidad que entregan las instituciones públicas o privadas para el sostenimiento de las personas que ya no están en posibilidades de trabajar, siempre y cuando hayan cumplido con determinados requisitos.

# PENSIÓN

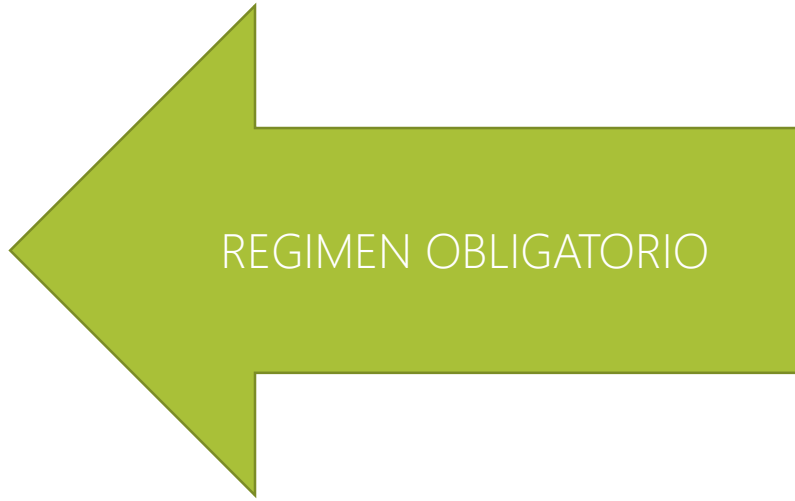
- **Es una prestación económica destinada a proteger al trabajador al ocurrirle un accidente de trabajo, al padecer una enfermedad o accidente no laborales, o al cumplir al menos 60 años de edad.**
- Beneficio del trabajador por parte del patrón
- Contrato de trabajo.
- Edad y años de servicio.
- Regulado por cláusulas del contrato.

# Tipos de Pensiones

- *Pensiones contributivas.*
- IMSS
- ISSSTE
- ISSSFAM
- *Pensiones no contributivas.*
- Oportunidades
- Programa de Adultos Mayores.







Formas de acceder:

- Por disposición de Ley.

Trabajadores

Socios cooperativistas

Decreto presidencial



Formas de acceder:

Incorporación voluntaria.

Trabajadores en industrias familiares

Prestadores de servicios independientes

Ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.

Los patrones personas físicas.

Otros.

1997  
Sistema Individual

Edad	% de la pensión de vejez	Tipo de Pensión
60	75%	Cesantía
61	80%	Cesantía
62	85%	Cesantía
63	90%	Cesantía
64	95%	Cesantía
65	100%	Vejez

1973  
Sistema de Reparto

En nuestro país hoy coexisten dos esquemas de pensión, uno para quienes alcanzaron a cotizar con la **Ley** del Seguro Social que estuvo vigente hasta el 30 de junio de **1997** (la llamada **Ley 73**) y otro para quienes comenzaron a hacerlo a partir del 1 de julio de **1997** con la **entrada en vigor** de la nueva **Ley** del Seguro Social.

## Pensión por **Ley 73**

Si eliges la **73**, el IMSS te pagará la pensión en efectivo de acuerdo al promedio de tu salario de los últimos cinco años. Además, se te devolverá una parte del saldo acumulado en la cuenta de tu Afore. La pensión se actualizará con la inflación en el mes de febrero de cada año.

## Pensión IMSS **Ley 1997**. ...

Tener 60 años (por cesantía) o 65 años (por vejez) cumplidos a la fecha de la solicitud de tu pensión. Tener como mínimo 1,250 semanas de cotización. Quedar privado de un trabajo remunerado, es decir, haber dejado de cotizar para el IMSS.

# Pensión Sistema Individual 1997

Esta modalidad aplica si comenzaste a cotizar a partir del 1º de julio de 1997.

- Requisitos:
- Requieres mínimo 1,250 semanas de cotización
- Tener 60 a 64 años en caso de Pensión por Cesantía
- Tener 65 años en caso de Pensión por Vejez
- Tener tu Expediente de Identificación de Trabajador actualizado (genéralo en tu AFORE)

# Pensión Sistema Individual 1997

- Documentos:
- Identificación oficial
- Estado de Cuenta de la AFORE o algún comprobante que acredite tu registro en la Administradora (si no cuentas con él solicítalo a tu AFORE)
- Estado de cuenta bancario con número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)
- Resolución o Negativa de pensión emitida por el IMSS

Bajo este Régimen de pensión existen 3 modalidades por las que te puedes pensionar:

- A) **Renta Vitalicia.** Donde la pensión la paga una Aseguradora
- B) **Retiro Programado.** Donde la pensión la paga tu AFORE
- C) **Pensión Mínima Garantizada.** Donde el Gobierno Federal paga la pensión

## Régimen de cuentas individuales 1997 (IMSS)

Pregunta Frecuente	Renta Vitalicia (Pensión con una aseguradora)	Retiro Programado (Pensión con una AFORE)
¿Garantizan mi pensión para toda la vida?	Sí	No, tu pensión dura hasta que se agote el saldo de tu Cuenta AFORE
En caso de fallecimiento, ¿mis beneficiarios reciben pensión?	Sí	Sí
¿Recibo anualmente aguinaldo?	Sí	No
¿Siempre voy a recibir lo mismo de pensión?	Sí, se ajusta proporcionalmente con la inflación	No, porque se recalcula cada año con los recursos que te van quedando
En caso de fallecimiento, ¿mis beneficiarios pueden retirar los recursos que no se usaron para mi pensión?	No	Sí
¿Mantengo el servicio médico?	Sí	Sí
¿Retiro algo de mi AFORE en efectivo?	Sí, SAR 92, Vivienda 92* y Aportaciones Voluntarias	Sí, SAR 92, Vivienda 92* y Aportaciones Voluntarias

\* Si trabajaste antes del 1 de julio de 1997 y tuviste recursos de SAR 92-97.

# Renta Vitalicia

- 1. ¿Qué es?
- Es una pensión de por vida que se contrata con una Aseguradora (el IMSS te indicará qué Aseguradoras prestan este servicio).
- Considera lo siguiente:
  - El monto de tu pensión dependerá del saldo acumulado en tu Cuenta AFORE. Se actualizará anualmente de acuerdo a la inflación.
  - Al adquirir una renta vitalicia se te garantiza el pago de una pensión predeterminada de por vida.
  - Debes comprar un Seguro de Sobrevivencia que permitirá a tus beneficiarios recibir una pensión a la muerte del pensionado.



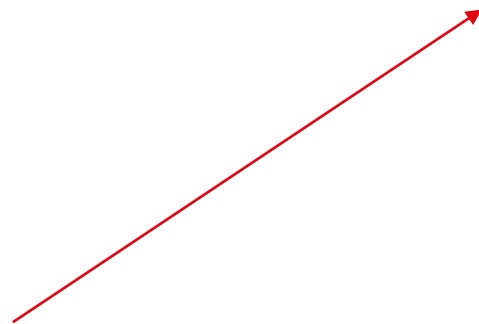


¿Qué pasos debes seguir para realizar este retiro?:

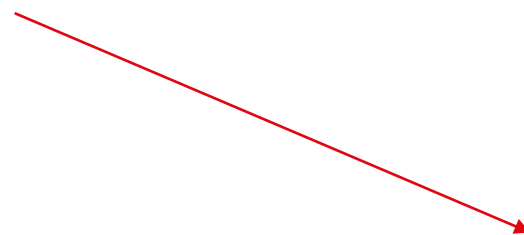
## PROGRAMADA

- Acude a la Subdelegación del IMSS que te corresponda y presenta tu Solicitud de Pensión. **El IMSS** te entregará el “**Documento de Oferta**” con información relevante para elegir la Aseguradora que pagará tu pensión.
- **No todas son iguales, escoge la Aseguradora que te pague MÁS por tu pensión.**
- Este Documento lo llenará el IMSS dependiendo de lo que tú elijas.
- Una vez entregada tu Solicitud ante el IMSS deberás esperar a la resolución.
- Cuando el IMSS te entregue la resolución deberás acudir a tu AFORE para que ésta inicie con el pago de tu pensión.

1997  
Sistema Individual



Cesantía



Vejez

## DEFINICIÓN DE CESANTÍA

Se conoce como **cesantía** al estado o la condición de aquel **que** ha quedado cesante: es decir, **que** perdió su trabajo. También se llama **cesantía**, en otras naciones, a la cancelación o revocación de un contrato laboral, decidida por el empleador.

La **vejez** es un proceso fisiológico de todo ser humano, donde se producen cambios físicos así como psicológicos y sociales. El envejecer es un proceso dinámico, gradual, natural e inevitable. Se suele decir que a partir de los 65 años ya empieza la **tercera edad**.

## Cesantía

Tener sesenta o más años de edad.

Haber sido privado de trabajo remunerado.

Tener reconocidas ante el Instituto un mínimo de 1,250 cotizaciones semanales.

## Vejez

- Tener sesenta y cinco años
- ~~Haber sido privado de trabajo remunerado.~~
- Tener reconocidas ante el Instituto un mínimo de 1,250 cotizaciones semanales.

1973  
Sistema de Reparto

- Tener sesenta o más años de edad.
- Haber sido privado de trabajo remunerado.
- Tener reconocidas ante el Instituto un mínimo de 500 cotizaciones semanales.

## Art. Octavo Transitorio de la Ley de Infonavit 1997.

Los trabajadores que se beneficien bajo el régimen de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de Junio de 1997, además de disfrutar de la pensión que en los términos de dicha Ley les corresponda, deberán recibir en una sola exhibición los fondos acumulados en la subcuenta de vivienda correspondientes a las aportaciones acumuladas hasta el tercer bimestre de 1997 y los rendimientos que se hubieran generado.

Las subsecuentes aportaciones se abonarán para cubrir dichas pensiones.

# MODALIDAD 40

¿Qué es la modalidad 40?

La Modalidad 40 es un esquema previsto en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y brinda la posibilidad a los trabajadores que dejaron de cotizar la oportunidad de pensionarse, aumentar las semanas de cotización o aspirar a una mejor pensión.

El pago mensual por la Modalidad 40, en 2020, está fijada en 6.500 pesos, los cuales en cinco años suman 390.000 pesos pagada a tope.



El plazo máximo en el cual la persona que quedó sin relación de trabajo puede dar de alta en el IMSS la **modalidad 40** es de 5 años contados a partir de su fecha de baja.

# La propuesta busca incrementar hasta 40 por ciento los montos de jubilación y reducir las semanas obligatorias de mil 250 a 750

La iniciativa que se discutirá en el Congreso de la Unión. El primero es que **las semanas obligatorias para que los trabajadores obtengan una pensión se reducirán de mil 250 a 750**: si un empleado cuenta con 750 semanas cotizadas y tiene la edad de retiro podrá jubilarse con 15 años laborados (en lugar de los 25 actuales, en promedio).

La reforma también pretende que los trabajadores ahorren de forma voluntaria 3% de su salario.

# Algunas dudas

- ¿Cómo unificar cotización de IMSS e Issste?
- Acudir a la AFORE que administra la cuenta individual y solicitar la Unificación de Cuentas correspondiente, presentando:
- Solicitud de Unificación de Cuentas debidamente requisitada y firmada, misma que será proporcionada por la AFORE.
- Identificación oficial vigente.

# Algunas dudas

- ¿Cómo unificar cotización de IMSS e Issste?
- Acudir a la AFORE que administra la cuenta individual y solicitar la Unificación de Cuentas correspondiente, presentando:
- Solicitud de Unificación de Cuentas debidamente requisitada y firmada, misma que será proporcionada por la AFORE.
- Identificación oficial vigente.



# Gracias

[www.jarconsultores.com.mx](http://www.jarconsultores.com.mx)

Correo

[drjuanalarconruiz@jarconsultores.com.mx](mailto:drjuanalarconruiz@jarconsultores.com.mx)